

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/0465-SVC**

**VISITA DE CONTROL
“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL”
SAN MIGUEL, SAN ROMÁN, PUNO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

JULIACA, 16 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/0465-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. CONCLUSIÓN	19
IX. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE N° 1	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 004-2024-OCI/0465-SVC**

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, mediante oficio n.° 169-2024-MPSRJ/OCI de 8 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 0465-2024-004, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con planes de acción de seguridad ciudadana, implementan los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1. Establecer si la Municipalidad Distrital de San Miguel, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.
- 2.2.2. Establecer si la Municipalidad Distrital de San Miguel, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de San Miguel en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de San Miguel, provincia de San Román y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Frente a la situación de inseguridad ciudadana y sus altos niveles delictivos, el Estado Peruano viene enfrentando esta problemática a través de sus instituciones especializadas en materia de seguridad

ciudadana y en los distintos niveles de gobierno, mediante la expedición de leyes, la creación de sistemas y el diseño e implementación de diversas estrategias

Asimismo, se expidió la Ley n.º 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec) el cual está conformado por diversos actores del ámbito nacional, tales como el Ministerio del Interior, como ente rector, Policía Nacional del Perú, entidades subnacionales (gobiernos regionales y locales), entre otros.

El objetivo del Sinasec es coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, con lo que se pretende reducir la incidencia de delitos e indicadores de victimización a nivel nacional y local; por lo que, el proceso a verificar en el Operativo del Servicio de Control Simultáneo viene a ser el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual es permanente, y se detalla a continuación:

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

La Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional “*Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana*”¹ establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada.

La Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana², define la Seguridad Ciudadana como: “(...) la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional”.

Como se aprecia en la imagen n.º 1, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec), está conformado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec), quien a su vez cuenta con secretaría técnica, que se constituye como el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Conasec la política, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación; así como, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional; están a cargo del Ministerio del Interior; y además es presidida por la Presidencia de Consejo de Ministros.

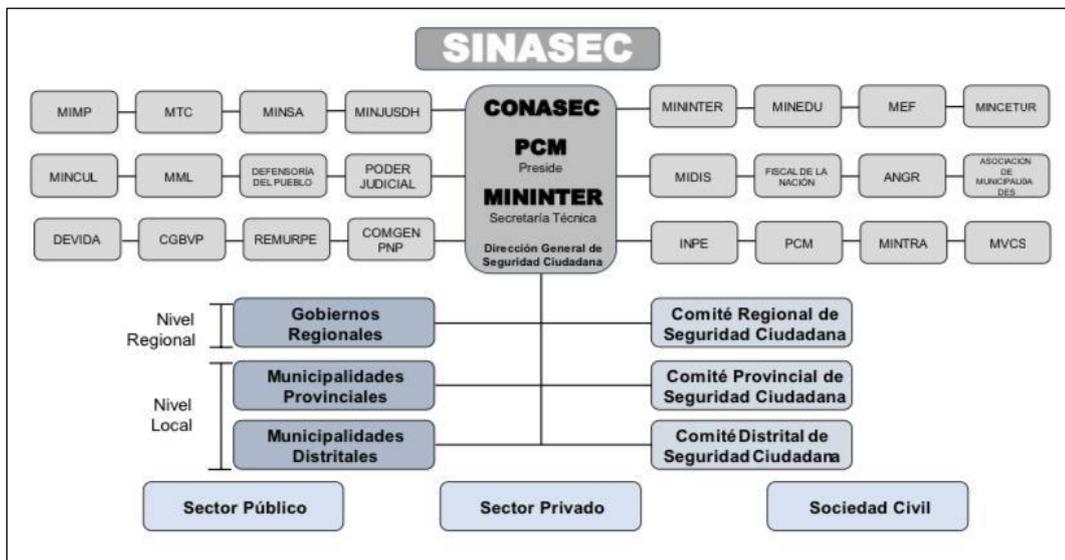
Asimismo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana cuentan con una Secretaría técnica como el órgano técnico y ejecutivo de coordinación del Comité.

Los componentes que integran el Sinasec son los siguientes:

¹ Aprobada por los integrantes del Foro del Acuerdo Nacional el 22 de julio de 2002.

² La Ley n.º 27933, fue actualizada mediante Decreto Legislativo n.º 1618 de 21 de diciembre de 2023.

IMAGEN N° 1
COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Fuente: Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

En tal sentido, el Sinasec, contempla varios subprocesos a fin de cumplir sus objetivos en materia de Seguridad Ciudadana, de los cuales serán objeto de control en el presente Operativo del Servicio de Control Simultáneo, los siguientes:

1. Seguimiento y Evaluación de las Políticas y Planes del Sinasec a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
2. Asistencia Técnica a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana en materia de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
3. Asistencia Técnica a los Gobiernos Regionales para la implementación de Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.
4. Dotación de infraestructura, equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicación para la ejecución de los servicios Policiales de las Comisarias Básicas.
5. Dotación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos para el funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.
6. Diseño y formulación de Planes de Acción Local de Seguridad Ciudadana de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales.
7. Implementación del servicio de Serenazgo Municipal y Sistemas de Cámaras de Videovigilancia en los gobiernos locales, a cargo de las municipalidades provinciales y distritales.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Durante la visita de control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024”, se han identificado nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ACTUALIZADA A LA POBLACIÓN.

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que las actas de las sesiones y los avances en la implementación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana no están publicadas en el portal web de la Entidad; tal como, consta en el Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

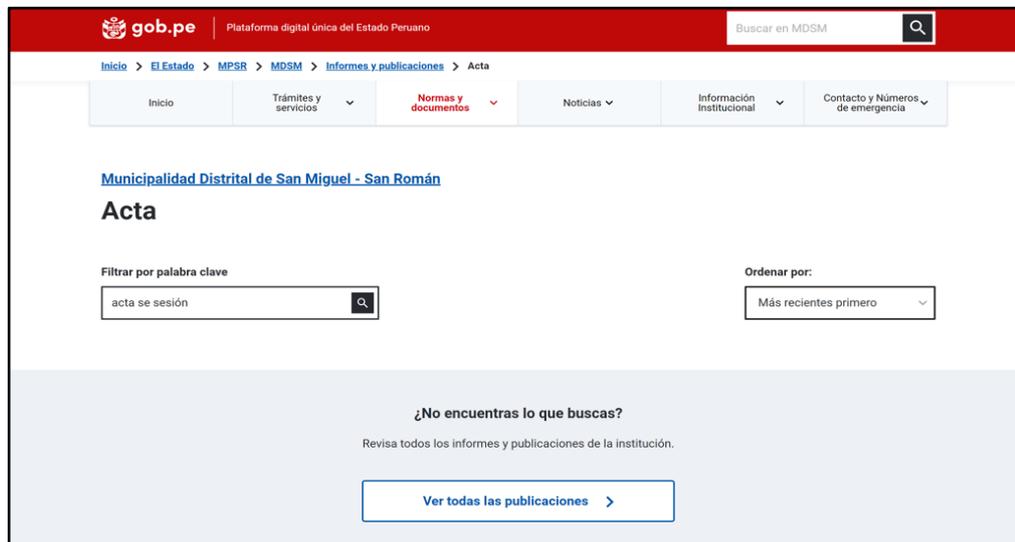
Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentarios
4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024?	No	-

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control por su parte realizó la búsqueda en el portal web de la Entidad; tal como, se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 2
PORTAL WEB DE LA ENTIDAD**



Fuente: Verificación realizada en https://www.gob.pe/institucion/munisanmiguel-sanroman/informes-publicaciones/tipos/30-acta?filter%5Border%5D=publication_desc&filter%5Bterms%5D=acta+se+sesi%C3%B3n+&sheet=, al 8 de febrero de 2024.

De la información obtenida de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, se corroboró que la Entidad no publicó las actas de las sesiones y los avances en la implementación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 9 de mayo de 2019.

(...)

Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

32.1 Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:

a. Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes.

(...)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.”

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS de 11 de diciembre de 2019.

(...)

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

(...)

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.

2. El estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, limita el acceso a la información pública actualizada de la Entidad a la población.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC, NO ASISTEN A LA SESIONES DEL COMITÉ, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que algunos miembros no asisten a las sesiones del Comité; tal como, consta en el Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024, suscrito por el

Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentarios
5	¿Durante el 2024 todos los miembros del CODISEC, asistieron a las sesiones del Comité?	No	Asisten aproximadamente un 85%.

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, alcanzó a la Comisión de Control el Acta de Instalación, conformación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) 2024 del Distrito de San Miguel del 12 de enero de 2024, en la cual instalaron, conformaron y juramentaron los veintiún (21) miembros del CODISEC.

Sin embargo, de la revisión al Acta de Sesión Ordinaria de 25 de enero de 2024, mediante el cual se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del año 2024, se tiene que solo nueve (9) **miembros** asistieron a la sesión programada, conforme se desprende de la citada acta y; tal como, se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3
MIEMBROS DEL CODISEC QUE ASISTIERON A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024,
SEGÚN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ENERO DE 2024**

N°	Nombres y apellidos	Cargo
1	Cristin Nicolas Mamani Mamani	Presidente del CODISEC
2	Néstor Puma Yucra	Secretario Técnico CODISEC
3	Henry Antonio Málaga Villa	Comisario Sectorial PNP San Miguel
4	Víctor Hugo Ponce Salazar	Policía Comunicataria OPC San Miguel
5	Lily Gladys Valdivia Gonzales	Ministerio Público
6	Giovana Atayupanqui Nina	Rep. Promotor de Prevención del Cem - Cia Santa Bárbara
7	Alan Iván Mamani Apaza	Rep. Subprefecto de San Román Juliaca
8	Marina Gladis Curo Vilca	TNTE. Cercado del Distrito San Miguel
9	Enrique Alvares Segura	Coord. De la Mesa de Concertación de la lucha contra la pobreza

Fuente: Acta de Sesión Ordinaria de 25 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, hizo alcance del documento denominado “*Directorio CODISEC 2024*” de 25 de enero de 2024, en el cual se registró a los miembros que asistieron y los que faltaron a la sesión del comité; sin embargo, de la revisión del citado documento se tiene que solo quince (15) miembros asistieron a la sesión ordinaria del 25 de enero de 2024.

Advirtiéndose, que los veintiún (21) miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, no vienen asistiendo a las sesiones ordinarias.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 9 de mayo de 2019.

“(…)

Artículo 27.- Miembros

“(…)

Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento.
 (...)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el cumplimiento y desempeño de las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC, NO ELABORÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN DE SU COMITÉ; ASIMISMO, NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; Y QUE NO SE CUENTE CON ASISTENCIA TÉCNICA.

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC no elaboró el informe de evaluación de su comité durante el año 2023; asimismo, no articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada, durante el año 2023; tal como, consta en el Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
11	¿La Secretaría Técnica del CODISEC elaboró el informe de evaluación de su Comité durante el año 2023?	No	-
12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC Y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023?	No	Solo recibieron una invitación por parte del CORESEC.

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose, que la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, no estaría cumpliendo con sus funciones establecidas en la normativa vigente.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 9 de mayo de 2019.

“(…)

Artículo 30.- Secretaria Técnica del CODISEC

“(…)

La Secretaria Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

“(…)

- c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, no permitiría evaluar el desempeño de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC; y que no se cuente con asistencia técnica.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC, NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES; ASÍ COMO, EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLA LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**a) Condición:**

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana no formuló el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; tal como, lo manifestó el Subgerente de Seguridad Ciudadana, quien precisó que a la fecha se encuentra en elaboración, conforme consta en el Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
16	¿La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) formuló el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024?	No	A la fecha se encuentra en elaboración.

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, cabe señalar que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, el cual cuenta con una Secretaría Técnica encargada de proponer al CODISEC programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación; así como, también realiza el seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas.

Asimismo, los “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”³, establecen como una de las actividades para la formulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, que: “(...) 7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. Asimismo, la Secretaría Técnica del

³ Directiva n.º 006-2023-IN, aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN de 26 de junio de 2023.

CODISEC remite el diagnóstico a los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente, **durante la cuarta semana de setiembre** para que establezcan sus observaciones y comentarios por el mismo medio.”

Así también, cabe precisar que las Secretarías Técnicas de los Comités son responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités, siendo planes de acción sujetos a evaluación anual.

Advirtiéndose, que la Entidad no formuló el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, situación que no permitiría conocer el diagnóstico, ni identificar los recursos disponibles; así como, el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva en materia de seguridad ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Directiva n.º 006-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN de 26 de junio de 2023.

“(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

7.3.1. Formulación de los PADSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. (...)

“(…)

7.3.1.3. La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.

7.3.1.4. La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana. (...)

“(…)

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. (...).”

Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.

“(…)

Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...)

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, no permitiría conocer el diagnóstico, ni identificar los recursos disponibles; así como, el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva en materia de seguridad ciudadana.

5. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con el Plan Específico para el año 2024, tal como, lo manifestó el Subgerente de Seguridad Ciudadana, quien precisó que a la fecha se encuentra en elaboración, conforme consta en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentarios
4	¿El servicio de Serenazgo Municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024?	No	A la fecha se encuentra en elaboración.

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Advirtiéndose, que no se formuló el Plan Específico para el año 2024, situación que podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre las municipalidades provinciales y distritales.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Reglamento de Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

(...)

Artículo 12.- Planes específicos del Servicio de Serenazgo Municipal.

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidades provinciales y distritales.

6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.
a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que la Entidad no registra los formatos de ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; tal como, consta en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentario
6	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior?	No	A partir del 15 de febrero de 2024, empezaran a registrar.

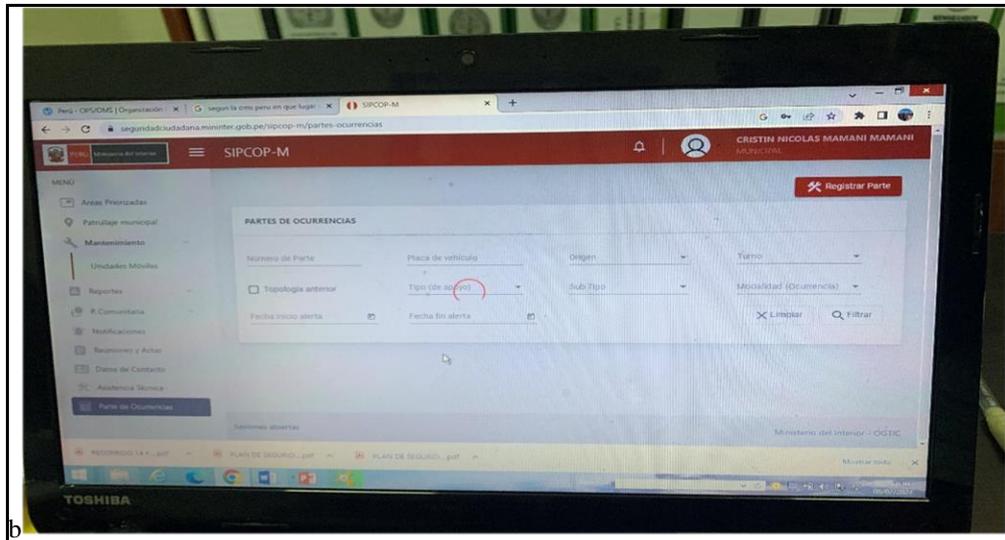
Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, manifestó que la Entidad si cuenta con el formato de ocurrencias, pero no se encuentran registrados en la plataforma correspondiente ya que no contaban con accesos al sistema; por lo que, recién se hizo el

trámite para que la Entidad tenga acceso; por lo que, a la fecha ya cuentan con el acceso; tal como, se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
ACCESO DE LA ENTIDAD AL SISTEMA ADMINISTRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL REGISTRO DEL FORMATO DE OCURRENCIAS



Así también, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, manifestó que como uno de los principales motivos por los que no se registró el formato de ocurrencias, fue el desconocimiento y que no se les brindó capacitación; por lo que, recién en el año 2024 a partir del 15 de febrero de 2024, empezarán a registrar en la plataforma correspondiente.

Advirtiéndose, que la Entidad no registró los formatos de ocurrencias durante el año 2023 y 2024 a la fecha de la Visita de Control, en el sistema administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

7. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO.

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que la Entidad no cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma virtual del Ministerio del Interior; tal como, consta en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentario
8	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior?	No	En el año 2023 no se registró, en el año 2024 recién se hará el registro.

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, manifestó que como uno de los principales motivos por los que no se brindó la información en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, fue el cambio de personal.

Sobre el particular, cabe señalar que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y su Reglamento, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana; además, de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional.

El mismo reglamento, indica que: *“El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro”*, siendo de manera obligatoria para la Entidad ingresar y remitir, la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Advirtiéndose, que la Entidad no cumplió con brindar la información para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 14.- Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 012-2019-IN de 28 de mayo de 2019.

(...)

Artículo 3.- Obligatoriedad del registro

El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipales que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro.

La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos – FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, siendo transmitido por medio informático.

(...)

Artículo 5.- Remisión de Información

Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Artículo 6.- Base de datos del Sereno

El Registro Nacional de Serenos comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada permanentemente.

(...)

Artículo 9.- Base de datos de Serenazgos

El Registro Nacional de Serenazos, comprende la información que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Dicha información debe ser actualizada en forma periódica bajo responsabilidad de dichas entidades (...)

Artículo 10.- Formato de datos del Servicio de Serenazgo

Es obligación del gobierno regional o municipio, registrar sus datos de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenazgos – FORESER, aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La información proporcionada por el servicio de serenazgo tendrá validez de declaración jurada con cargo a verificación.

(...)

Artículo 14.- Actualización permanente de información

Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a brindar información, cada vez que se produzcan cambios en el servicio de serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros.

Artículo 15.- Actualización anual de información

Durante el primer trimestre de cada año, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al presente reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los meses de enero a diciembre.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, no permite contar con información del personal que presta servicio en la seguridad ciudadana, lo que podría afectar la finalidad y calidad del servicio.

8. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, TENIENDO COMO ELEMENTOS FALTANTES LA RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que la Entidad no cuenta con la totalidad de equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal; tal como, consta en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 9
RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO**

Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo.	Si	-
14	¿Cuenta con chaleco antibala?	Si	-
15	¿Cuenta con casco?	Si	-
16	¿Cuenta con rodillera?	No	-
17	¿Cuenta con codera?	No	-
18	¿Cuenta con guantes de cuero?	No	-
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)	Si	-

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose, que la Entidad, no cuenta con todos los implementos; tales como, rodilleras, coderas y guantes de cuero, implementos que son parte del equipamiento de protección para el personal del servicio de Serenazgo Municipal, que sirven como protección y defensa en el cumplimiento de su servicio, lo que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Rodilleras
- d) Coderas
- e) Mitones de cuero
- f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros.)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

9. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN MAPA DE DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR ADECUADAMENTE LAS ÁREAS EN DONDE OCURRE MÁS DELITOS O FALTAS AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De la visita realizada el 8 de febrero de 2024 a la Entidad, se advirtió que está no cuenta con un mapa del delito de las intervenciones realizadas; tal como, consta en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Subgerente de Seguridad Ciudadana y personal de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10
PATRULLAJE MUNICIPAL**

Ítem	Pregunta	Respuesta	Comentarios
23	¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas?	No	-

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, cabe señalar el servicio de Serenazgo Municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten; por lo que, es necesario que remita a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones.

Advirtiéndose, que el Servicio de Serenazgo Municipal, no cuenta con un mapa de delito de las intervenciones realizadas.

b) Criterio:

Los hechos expuestos no consideran la normativa siguiente:

Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 27 de julio de 2021.

“(…)

Artículo 18.- Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de no poder identificar adecuadamente las áreas en donde ocurre más delitos o faltas afectando la seguridad de los ciudadanos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la

Municipalidad Distrital de San Miguel y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se ha comunicado a la Entidad reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al *"Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024"*, se ha advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al *"Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juliaca, 16 de febrero de 2024

Higinio Melitón Ortega Serruto

Supervisor
Comisión de Control

Elvis Rosendo Salas Cuba

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ACTUALIZADA A LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC, NO ASISTEN A LA SESIONES DEL COMITÉ, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC, NO ELABORÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN DE SU COMITÉ; ASIMISMO, NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; Y QUE NO SE CUENTE CON ASISTENCIA TÉCNICA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC, NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES; ASÍ COMO, EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLA LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 8 de febrero de 2024.

5. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO REGISTRA EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

7. LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON BRINDAR INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONTAR CON INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

8. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, TENIENDO COMO ELEMENTOS FALTANTES LA RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

9. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN MAPA DE DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR ADECUADAMENTE LAS ÁREAS EN DONDE OCURRE MÁS DELITOS O FALTAS AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

Juliaca, 16 de febrero de 2024

OFICIO N° 202-2024-MPSRJ/OCI

Señor:

Cristin Nicolás Mamani Mamani

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Miguel

Av. Triunfo n.° 730.

San Miguel/San Román/Puno.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/0465-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas las cuales, se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/0465-SVC de 16 de febrero de 2024, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTEGA
SERRUTO Higinio Meliton FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 10:10:15 -05:00

Higinio Meliton Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román
Contraloría General de la República

HMOS/esc
C.c. Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0465

DOCUMENTO : OFICIO N° 202-2024-MPSRJ/OCI

EMISOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CRISTIN NICOLAS MAMANI MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601750369

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 31

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas las cuales, se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/0465-SVC de 16 de febrero de 2024, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio
2. Informe
3. FORMATOS[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 202-2024-MPSRJ/OCI

EMISOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CRISTIN NICOLAS MAMANI MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas las cuales, se encuentran contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/0465-SVC de 16 de febrero de 2024, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601750369**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/0465
2. Oficio
3. Informe
4. FORMATOS[F]

NOTIFICADOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

